



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00216-00**

Como quiera que **SCV COMERCIAL S.A.S.** no atendió lo dispuesto en los autos de 16 de junio y 10 de julio, ambos de 2020, se requiere al Gerente de esta última, es decir, al señor **SEGUNDO ROGELIO CORTÉS VELASCO**, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe si es el encargado de cumplir lo señalado en el ordinal segundo del fallo de 27 de abril de 2020, en el que se dispuso, claramente, que debía darse *“respuesta a la solicitud que presentó el accionante el 18 de febrero de 2020, de fondo y de manera clara, precisa, congruente y completa, así como notificarla, en debida forma, a las direcciones informadas para el efecto”*.

En caso de que el señor **SEGUNDO ROGELIO CORTÉS VELASCO** no sea la persona encargada de atender lo dispuesto en la sentencia previamente relacionada, deberá informar quién es el obligado a hacerlo y tomar, a continuación, las medidas que sean necesarias para garantizar que así ocurra, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P..

Se ordena al Secretario del despacho que establezca comunicación telefónica con el Representante Legal de la parte demandada y le explique los alcances de la presente decisión, de lo cual deberá dejar constancia dentro del informativo.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c1a6d00a17028e4e653ee3e5c2ebf5bc30b2716aee74b4c4de58e1bfad876f

Documento generado en 29/07/2020 02:15:04 p.m.